

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL EN INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA DESDE EL CENTRO EDUCATIVO

## ÍNDICE

1. Introducción y Objetivo
2. Principios
3. Marco normativo
4. Concepto de Abuso Sexual
5. Actuación desde el Centro
6. Protocolo de detección y notificación en los casos de abuso sexual:  
Anexos

## **1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO**

Esta iniciativa es fruto de un proyecto común del Estado y las Comunidades Autónomas, impulsado por el Observatorio de la Infancia, en cuyo seno se constituyó un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar un programa de detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil para los ámbitos de servicios sociales, sanitarios, educativos y policiales, común para toda España

El programa de detección, notificación y registro del maltrato infantil, persigue un doble objetivo:

- Facilitar los procesos de detección y notificación de los casos de maltrato infantil por parte de los profesionales de cada ámbito de actuación, motivando su colaboración en el programa.
- Cuantificar y conocer la dimensión del problema del maltrato infantil en La Rioja.

Los destinatarios del programa son aquellas entidades que tienen o pueden tener un contacto directo con los menores en su trabajo diario, y concretamente:

- ✓ Servicios Sociales
- ✓ Sistema Educativo
- ✓ Sistema Sanitario
- ✓ Fuerzas de seguridad

Los materiales de apoyo al programa son los siguientes:

- ❖ Guías Informativas: Manuales que proporcionan pautas concretas de actuación para los diferentes profesionales en la detección, notificación y registro del maltrato infantil. Existe una guía específica para cada ámbito de actuación.
- ❖ Hojas de Notificación: protocolos simples y de fácil cumplimentación. Existe un modelo de Hoja de notificación específica para cada ámbito de actuación.

Partiendo de este programa, desde la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se ha considerado precisa la puesta en marcha de un protocolo específico sobre el abuso sexual infantil que, con los mismos objetivos, responda a las especiales características de este tipo de maltrato.

El abuso sexual infantil se muestra como una de las formas más graves de violencia contra la infancia, estando presente históricamente en nuestra sociedad y en todas las culturas y cuya detección presenta una gran dificultad debido a la intimidad del hecho y a que éste tenga lugar frecuentemente en la esfera privada. La protección frente al abuso así como frente a la explotación sexual, es un derecho consagrado en el artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño, que exige el establecimiento de las medidas de protección y la

elaboración de procedimientos eficaces que permitan proporcionar la asistencia necesaria al niño/a y a quienes cuidan de él, así como facilitar la prevención, identificación y notificación a la entidad competente.

Así, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia, introduce en el artículo 13 de la LO 1/1996, de Protección Jurídica del menor, en su punto 4, la obligación de que *“toda persona que tuviera noticia a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal”*

Con el fin de facilitar el cumplimiento de esta obligación legal a los profesionales se ha elaborado un protocolo de actuación como instrumento sencillo, fácil de manejar y que permita conocer las actuaciones que cada uno, dentro de su ámbito, puede realizar.

## **2.- PRINCIPIOS**

Los principios generales que deben orientar a los profesionales en su actuación como normas de carácter general, deben ser:

- Prevalencia del interés superior del niño: prevalecerá el interés superior del menor protegiendo sus derechos como víctima
- Posibilitar la valoración, apoyo e intervención con las víctimas
- Coordinación entre instituciones: las instituciones que intervienen en el protocolo, procurarán una coordinación en todas las fases de detección y notificación de las situaciones de abuso sexual.
- Agilización de los procedimientos: se dará respuesta inmediata a las situaciones de abuso con el objeto de evitar la dilatación de los procedimientos.
- Mínima intervención: no se someterá a la persona menor a actuaciones repetitivas que vicien el proceso, agravando su condición de víctima.
- Prevención de la revictimización: se evitarán múltiples intervenciones en un mismo caso, como la realización de evaluaciones sin tener suficientes indicios de abuso.
- Integridad del testimonio del/la menor: se establecerán los dispositivos necesarios para evitar posibles manipulaciones del mismo.

### **3.- MARCO NORMATIVO**

#### **Normativa Internacional:**

- La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas
- La Carta Europea de los Derechos del Niño

#### **Normativa Estatal:**

- La Constitución Española
- El Código Civil
- El Código penal
  
- La Ley Orgánica 1/96 del 15 de enero de protección jurídica del menor.
- La LECRIM y la Ley de Protección de Testigos
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Protección Integral de Violencia contra mujeres.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil (Observatorio de la Infancia)

#### **Normativa Autonómica:**

- Ley 1/2006, de 28 de febrero de protección de menores
- Decreto 32/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se constituye el Registro de Protección de Menores
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Fecha de actualización, junio 2018.

## **4.- CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el abuso sexual infantil es cualquier clase de placer con un niño y niña por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño/a y un adulto/a, o entre un niño/a y otro/a que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades abarcan pero no se limitan a: la inducción a que un niño/a se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de niños/as a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y la explotación de niños/as en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas.

### **Clasificación de abuso sexual:**

- ❖ Con contacto físico: se produce una relación sexual con penetración digital o con objetos, ya sea de forma vaginal o anal, sexo oral o penetración con el órgano sexual masculino.
- ❖ Sin contacto físico: solicitud inadecuada a un niño/a o seducción verbal explícita, realización del acto sexual o masturbación en presencia de un niño, exposición de los órganos sexuales a un niño con objeto de buscar gratificación sexual, exhibición de pornografía, abusos realizados a través de las nuevas tecnologías, como internet, teléfonos móviles...

También se considera abuso sexual las actividades sexuales impuestas por un niño/a a otro, si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión o coacción.

Se incluye, así mismo, en el concepto de abuso sexual el realizado a través de las redes sociales. El fácil acceso y anonimato que proporciona Internet ha permitido también la aparición del grooming o abuso sexual de menores a través de la red. El grooming es una forma de pederastia, o abuso sexual de menores por parte de adultos, pero en este caso el acoso a los niños y adolescentes se realiza a través de Internet y se ve favorecido por la accesibilidad y el anonimato que proporciona la red.

Otras formas de maltrato sexual son la explotación sexual con fines comerciales, la trata de seres humanos, los matrimonios forzosos, la utilización de niños/as en la prostitución o la pornografía infantil, entre otras formas. Estas formas de violencia comprenden casi siempre el abuso sexual por adultos y una remuneración o beneficio económico para los propios niños.

Así mismo son formas de maltrato sexual la persecución, el hostigamiento, el acoso, los golpes, las humillaciones o los castigos por razón de la orientación o la identidad sexual.

Los abusos sexuales pueden producirse en el ámbito familiar o fuera del mismo.

El Consejo de Europa define la violencia **intrafamiliar** como "toda acción u omisión cometido en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, y que causa un serio daño al desarrollo de la personalidad".

En base a esta definición, los abusos sexuales **extrafamiliares** son cometidos por personas ajenas a la familia. Las personas que ejercen el abuso sexual pueden ser personas cercanas o personas conocidas que cuentan con la confianza de la familia.

Los profesionales también distinguen diferentes situaciones, dependiendo de que la confirmación se pueda hacer o no en una primera valoración y de los indicadores detectados: sospecha o certeza de abuso sexual

Para que un profesional notifique un caso no es necesario tener una certeza absoluta, sino que es suficiente tener una sospecha razonable de ello. Existe la posibilidad de que nuestras sospechas no lleguen a confirmarse; ahora bien, este hecho no debería suponer una limitación a la hora de actuar, puesto que, en todo caso, la pretensión es la de garantizar la asistencia profesional adecuada asegurando la protección del menor de forma rápida y eficaz, evitando los procesos de repetición en su intervención.

MADRID

I.E.S. CIUDAD LOS ÁNGELES

## **5. ACTUACIONES DESDE EL CENTRO EDUCATIVO**

El centro educativo es el contexto en el que los menores pasan mayor tiempo a lo largo del día y por tanto tiene un papel fundamental en la detección de un posible caso de abuso sexual.

Es necesario tener en cuenta dos vertientes en la intervención:

- Actuaciones dirigidas a la prevención de cualquier forma de maltrato sexual en la infancia y la adolescencia.
- Actuaciones dirigidas a la intervención en casos susceptibles de estar sufriendo algún tipo de abuso sexual.

### **5.1 Actuaciones de carácter preventivo:**

Es necesario que todas las personas que formamos la comunidad educativa tengamos la formación e información adecuada para poder detectar e intervenir de modo adecuado ante cualquier caso susceptible de estar sufriendo algún tipo de abuso sexual.

La prevención es uno de los ejes fundamentales dentro del ámbito educativo ya que va a permitir intervenir antes de que se den situaciones de posibles abusos sexuales.

Algunas de las actuaciones que se van a llevar a cabo desde el centro educativo son las siguientes:

- Formación del profesorado en detección y prevención del abuso sexual en la infancia y la adolescencia.
- Desarrollo de actividades de prevención del abuso sexual desde el plan de acción tutorial por parte de recursos especializados en este ámbito.
- Formación a familias sobre el maltrato y el abuso sexual en infancia y adolescencia. Desarrollo de jornadas de reflexión en el centro educativo.
- Formación del alumnado, familias y profesorado sobre derechos de la infancia y la adolescencia incluyendo de manera señalada el maltrato y/o abuso sexual a menores e incidiendo en los riesgos de las redes sociales.
- Desarrollo de actividades de prevención del abuso sexual a través de las redes sociales dentro del plan de acción tutorial.
- Formación del alumnado en educación afectivo- sexual que les permita ejercer su libertad y detectar cuando ésta se está viendo comprometida.

Para todas estas actuaciones se contará con recursos especializados que puedan dar la formación más adecuada al alumnado, profesorado y familias.

## 5.2 Intervención en casos detectados de posible abuso sexual

El profesorado, y especialmente los tutores, se encuentran en una posición privilegiada para detectar posibles indicadores de un abuso sexual en el alumnado. Conoce las características evolutivas de las diferentes etapas educativas y puede comparar las conductas de los niños y niñas de la misma edad. Del mismo modo conoce el entorno familiar, tanto desde la visión que transmiten los propios niños como desde las relaciones que establece con las familias.

Por otra parte, el departamento de Orientación es otro de los espacios del centro educativo donde la detección de posibles situaciones de abuso sexual pueden ser detectadas.

Es imprescindible la comunicación entre profesorado- jefatura de estudios- departamento de orientación para poder atender las necesidades de manera inmediata y eficaz.

Especialmente la figura de la PTSC es imprescindible en este proceso ya que es el "nexo" entre el centro educativo y los principales agentes sociales y sanitarios, así como de la red comunitaria en la que el centro educativo se encuentra enmarcado.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que en un determinado momento sospeche de la existencia de un posible abuso sexual deberá comunicarlo a la dirección del Instituto así como al departamento de Orientación.

El protocolo de actuación variará en función del nivel de riesgo de los signos y síntomas observados: evidencias físicas, sospechas o indicios físicos y/o psicológicos.

Siempre hay que tener en cuenta indicadores de diferente tipología, como pueden ser los indicadores conductuales, emocionales y no sólo los indicadores físicos.

Será necesario crear un clima de confianza en el que el adolescente/alumno puede expresarse basándose en el modelo de relación de ayuda, por ello es necesario la intervención del departamento de orientación.

El personal docente o no docente, que haya observado evidencias físicas y/o signos o indicadores de nivel de probabilidad alto de supuesto abuso sexual infantil, informará a la mayor brevedad a la dirección del mismo y al Departamento de Orientación.

Una vez notificado tanto a la dirección del centro como al Departamento de Orientación se notificará la situación a la familia para lo que se les convocará a la mayor brevedad posible a una entrevista en el centro.

Se valorará en cada caso, dependiendo de la situación sociofamiliar y de las características de la posible situación de abuso sexual el tipo de intervención sociofamiliar a realizar.

Como se ha expuesto anteriormente hay diferentes tipologías de abuso sexual y se tendrá en cuenta cada caso individual de cara a dar la mejor respuesta social, sanitaria y educativa, teniendo en cuenta SIEMPRE el interés superior del menor y minimizando los posibles daños tanto físicos como psicológicos del menor.

Simultáneamente, y en todos los casos, haya o no evidencias físicas, se procederá a notificar conforme al procedimiento establecido en este Protocolo, a:

- Servicios Sociales del distrito en el que esté empadronado el alumno/a
- Policía /Agentes Tutores
- Fiscalía de menores
- Centro de Salud/Samur/Hospital de referencia
- CIASI: La Comunidad de Madrid cuenta con un centro especializado de intervención en abuso sexual infantil (Centro CIASI). Los objetivos del CIASI son los siguientes:
  - Ayudar a los menores agredidos sexualmente prestándoles asistencia psicológica y jurídica.
  - Apoyar a la familia y a la red social del menor para abordar el problema.
  - Atender a los agresores menores de edad, iniciando una intervención terapéutica lo antes posible.
  - Realizar una evaluación de la credibilidad del testimonio del menor en los supuestos de sospecha.
  - Informar a la Dirección General de la Familia y el Menor, en el caso que se aprecie desprotección del menor
  - Promover la sensibilización social sobre el abuso sexual infantil.
  - Participar en programas de prevención del abuso sexual infantil dentro del ámbito escolar y en centros que atienden a población de riesgo.

Una de las formas de acceso a este centro especializado se realiza desde los centros educativos, para permitir este acceso se tendrá que cumplimentar el documento de derivación de la Dirección General de la Familia y el Menor (se adjunta documento como anexo) que se debe enviar a :[maltrato.infantil@madrid.org](mailto:maltrato.infantil@madrid.org). Es muy importante que el centro también se ponga en contacto telefónico con este centro.

## **6. ANEXOS**

1. Informe de notificación del profesional que detecta la situación
2. Entrevista con el alumno/a
3. Entrevista familiar
4. Derivación a recursos especializados

I.E.S. CIUDAD LOS ÁNGELES

## ANEXO I INFORME DE NOTIFICACIÓN

MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN:		
FECHA:		
PROFESIONAL QUE DETECTA LA SITUACIÓN:		
Nombre y apellidos del alumno/a:		Grupo:
Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto	Datos familiares

DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA:
----------------------------------

*Descripción de la situación de la manera más detallada posible*

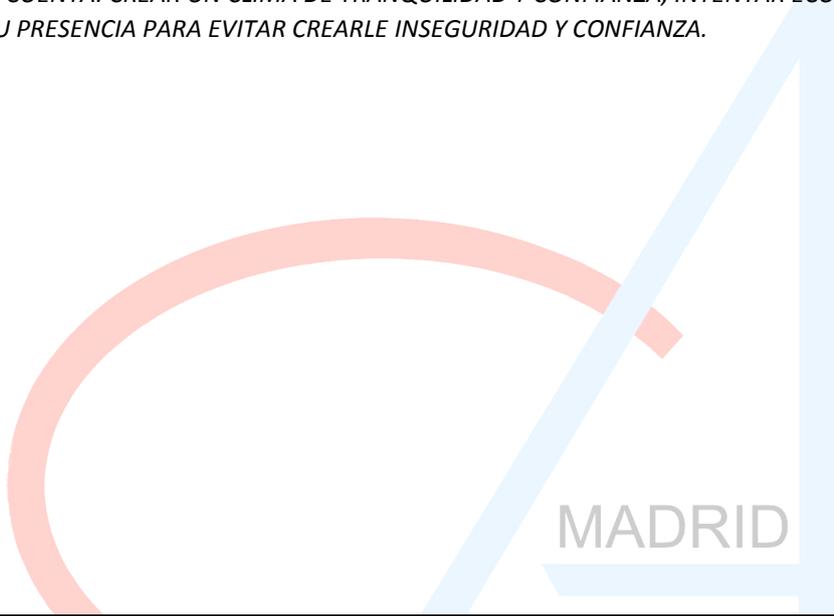
		Datos de las personas implicadas	Observaciones
INTRAFAMILIAR	PARENTESCO FAMILIAR CON EL ALUMNO		
	POR OTRO MENOR/ALUMNO		
	POR UN ADULTO		
EXTRAFAMILIAR	DENTRO DEL ÁMBITO EDUCATIVO		
	FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO		
	POR OTRO MENOR/ ALUMNO		
	POR UN ADULTO		
SITUACIÓN DE ACCESIBILIDAD	TIENE ACCESIBILIDAD AL ALUMNO		
	NO TIENE ACCESIBILIDAD AL ALUMNO		

Relación del comunicante con la posible víctima:

<input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Profesorado <input type="checkbox"/> Alumnado	<input type="checkbox"/> Personal no docente <input type="checkbox"/> Igo <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
Fecha:	Firma

**SRA. DIRECTORA DEL I.E.S. CIUDAD DE LOS ANGELES**

**ANEXO II**  
**ENTREVISTA CON EL ALUMNO/A**

FECHA:		
PROFESIONAL QUE REALIZA LA ENTREVISTA:		
Nombre y apellidos del alumno/a:		Grupo:
Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto	Datos familiares
DESARROLLO DE LA ENTREVISTA		
<p><i>ASPECTOS A TENER EN CUENTA: CREAR UN CLIMA DE TRANQUILIDAD Y CONFIANZA, INTENTAR ECUACHAR AL ALUMNO Y NO RECOGER NOTAS EN SU PRESENCIA PARA EVITAR CREARLE INSEGURIDAD Y CONFIANZA.</i></p> <div style="text-align: center; font-size: 2em; opacity: 0.3;">  </div>		
ACUERDOS:		
OBSERVACIONES: <span style="font-size: 2em; opacity: 0.3; display: inline-block;">I.E.S. CIUDAD LOS ÁNGELES</span>		
Fecha:	Firma:	

**SRA. DIRECTORA DEL I.E.S. CIUDAD DE LOS ANGELES**

**ANEXO III**  
**ENTREVISTA FAMILIAR**

FECHA:		
PROFESIONAL QUE REALIZA LA ENTREVISTA		
Nombre y apellidos del alumno/a:		Grupo:
Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto	Datos familiares

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA			
<b>RECURSOS QUE INTERVIENEN CON LA FAMILIA</b>		<i>COMPOSICIÓN FAMILIAR (GENOGRAMA)</i>	
SOCIALES	SERVICIOS SOCIALES (TRABAJADORA SOCIAL DE ZONA)		
	CAF		
	CAI		
	OTROS		
SANITARIOS	CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA		
	HOSPITAL DE REFERENCIA		
	OTROS		
<b>OTROS RECURSOS QUE INTERVIENEN CON LA FAMILIA</b>			
OBSERVACIONES			
ACUERDOS			
Fecha:		Firma:	

**SRA. DIRECTORA DEL I.E.S. CIUDAD DE LOS ANGELES**

**ANEXO IV**

**DERIVACIÓN A RECURSOS**

MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN:			
FECHA:			
PROFESIONAL QUE REALIZA LA DERIVACIÓN:			
PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN IMPLICADOS (PTSC/ORIENTADOR):			
Nombre y apellidos del alumno/a:		Grupo:	
Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto	Datos familiares	
<b>ACTUACIONES REALIZADAS</b>			
<i>ENTREVISTAS REALIZADAS, CONTACTOS MANTENIDOS CON EL ALUMNO/A , FAMILIA, OTROS</i>			
RECURSOS A LOS QUE SE INFORMA		ENVÍO DE INFORME (SI/NO) FECHA DE EMISIÓN DE INFORMES	PROFESIONALES DE REFERENCIA
RECURSOS SOCIALES	SERVICIOS SOCIALES		
	CIASI		
	OTROS		
POLICIA	POLICÍA NACIONAL		
	AGENTES TUTORES		
	OTROS		
RECURSOS SANITARIOS	CENTRO DE SALUD DE REFERENCIA		
	SAMUR		
	HOSPITAL DE REFERENCIA		
	OTROS		
<b>OBSERVACIONES</b>			
Fecha:		Firma:	

**SRA. DIRECTORA DEL I.E.S. CIUDAD DE LOS ANGELES**